



**SANTIAGO M. ÁLVAREZ CARREÑO, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2014**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **modificación del plan de estudios y del Reglamento del Aula Senior**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, en Murcia, a cuatro de julio de dos mil catorce.

(documento firmado electrónicamente)

VºBº

EL RECTOR

Fdo. José P. Orihuela Calatayud

(*) A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE AULA SÉNIOR

Justificación y objetivos

La reforma del Plan de Estudios del programa universitario para personas mayores de 50 años de la Universidad de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 26 de julio de 2009, tiene los siguientes objetivos:

- Adaptar la calidad de la formación para personas mayores de 50 años que viene ofertando la Universidad de Murcia.
- Facilitar el acceso al título propio Aula Sénior.
- Revisión permanente de los contenidos del plan de estudios
- Promover una formación permanente del alumnado de este programa a la Universidad de Murcia, proporcionando un “aprendizaje a lo largo de toda la vida”.

Esta propuesta de reforma ha tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- El análisis del plan de estudios y sus contenidos.
- La demanda del alumnado de ampliar la formación y estructurar sus contenidos hacia una formación permanente destinada a personas mayores de 50 años.

Por lo expuesto se solicitan las siguientes modificaciones:

Plan de Estudios

Se modifica el apartado 6.1.

El título se denominará: “Programa de Estudios Sénior de la Universidad de Murcia”.

El Plan de Estudios se estructurará en 4 cursos. (~~Ver Anexos 1 y 2 de este documento~~). **La Junta General aprobará las asignaturas que conformarán cada uno de los cursos a propuesta de la Comisión de Evaluación y Calidad de Aula Sénior.**¹

Para la obtención del título el alumnado deberá haber cursado una totalidad de 100 ECTS: 96 provenientes de asignaturas (8 asignaturas de cada uno de los 4 cursos) y 4 de actividades complementarias.

Cada uno de los cursos tendrá una oferta de, **al menos, 8** ~~10~~ asignaturas de 3 ECTS, todas ellas optativas y con una duración de **24** ~~30~~ horas presenciales.

Cada curso se ofertarán **las** actividades formativas complementarias **que se aprueben en las sesiones de la Comisión de Actividades Extracurriculares del Aula Sénior** ~~1 ó 2 ECTS (cursos de informática, cursos de inglés, jornadas propias o de otros servicios y centros de la UMU,...)~~

Las asignaturas y las actividades complementarias podrán realizarse mediante la opción de asistencia o evaluación. En ambos casos se deberá asistir, al menos, al 80% de las horas presenciales de la asignatura o actividad complementaria.

□

¹ Modifica el artículo 7 del Reglamento estableciendo estas funciones en el Vicerrector. Anula el anexo 2 del Plan de Estudios que relaciona todas las asignaturas por curso.

Servicio de Formación Permanente

Edificio Luis Vives. Campus Universitario de Espinardo.
30100 Murcia T. 868 883 356 – F. 868 887 730



El número mínimo de alumnos para impartir una asignatura será de **35**, ~~40~~ si bien habrá que tener en cuenta que, al menos, deberán impartirse 8 asignaturas de cada uno de los 4 cursos, por año académico y sede.

El alumnado deberá matricularse obligatoriamente de **4** ~~8~~ asignaturas en primer curso, siendo libre el número de asignaturas en el que podrá matricularse en los cursos posteriores.

Para acceder a cursos superiores será necesario haber superado, al menos, 4 asignaturas (12 ECTS) del curso anterior; no serán computables en este sentido ECTS provenientes de actividades complementarias.

La obtención del título mediante la opción de evaluación conlleva la convalidación del acceso a la UMU de mayores 45 años con la calificación obtenida como media de las notas de todas las asignaturas cursadas.

6.2. Título Propio Avanzado

Una vez obtenido el Título Propio, el alumnado podrá cursar un Título Propio Avanzado, en distintos niveles.

La denominación del Título Propio Avanzado será "Programa Avanzado de Estudios Sénior de la Universidad de Murcia".

Cada nivel del Título Propio Avanzado requiere la superación de 8 asignaturas (24 ECTS), siendo, al menos el 50%, proveniente de asignaturas consideradas de Nivel Avanzado. Podrán emplearse, por tanto, asignaturas del nivel de Título Propio, cursadas y no utilizadas para la obtención de dicho Título. Los progresivos niveles del Título Propio Avanzado (I, II, III,...) tendrán los mismos requisitos.

Se ofertarán 4 asignaturas (12 ECTS) del nivel avanzado cada curso académico. Las asignaturas del nivel avanzado serán opcionales, procurando renovar anualmente la oferta, al menos en 2 de ellas.

Las asignaturas y las actividades complementarias podrán realizarse mediante la opción de asistencia o evaluación. En ambos casos se deberá asistir, al menos, al 80% de las horas presenciales de la asignatura o actividad complementaria.

El número mínimo de alumnos para impartir una asignatura será de **35** ~~40~~, **con la misma presencialidad estimada para las materias del Título Propio.**

El acceso a las asignaturas de nivel avanzado será libre para todo titulado universitario, con el único requisito de edad de estos programas (tener 50 o más años).



Anexos²

Anexo 1. Estructura comparativa antes y después de la reforma del plan

	Actual	Propuesta de reforma
A. Asignaturas		
Oferta	40 asignaturas	40 asignaturas
Horas/Créditos	30 horas presenciales/ 3 ECTS	24 horas presenciales/ 3 ECTS
Tipo para 1.º curso	8 obligatorias	4 obligatorias
Tipo para resto de cursos	Optativas	Optativas
Número asignaturas	10 asignaturas por curso	Mínimo 8 asignaturas por curso
Total créditos ofertados por curso	30 x 2,4 = 72	40 x 3 = 120
Matrícula mínima por curso completo	A excepción de 1º no existe matrícula mínima	A excepción de 1º no existe matrícula mínima
Total créditos obligatorios para título	24 x 4 = 96 ECTS	24 x 4 = 96 ECTS
B. Actividades complementarias		
Oferta	Variable según curso	Variable según curso
Horas/Créditos	Conforme establezca la Comisión de Evaluación y Calidad de Aula Sénior.	Conforme establezca la Comisión de Evaluación y Calidad de Aula Sénior.
Tipo	Optativo	Optativo
Número actividades	Variable según curso	Variable según curso
Total créditos ofertados por curso	Variable según curso	Variable según curso
Matrícula mínima por curso completo	Optativo	Optativo
Total créditos obligatorios para título	4 ECTS	4 ECTS
Total créditos obligatorios para título	100	100

Nota: 1 ECTS = 8 40 horas presenciales y 17 45 horas de trabajo del alumno

² Se elimina el anexo 2 y se conformarán las asignaturas en cada curso académico conforme resuelva el Sr. Vicerrector (véase nota 1).



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AULA SÉNIOR

Conforme la modificación del apartado 6.1 del Plan de Estudios de Aula Sénior y las competencias atribuidas a la Junta General, en el artículo 14 del Reglamento de Estudios Propios, se debe modificar el artículo 7.d) en los términos señalados:

d) Aprobar las asignaturas que conformarán el Título Propio y el Plan de Actividades Complementarias para cada curso académico.

El artículo 15 establece:

Artículo 15. Para la realización y puesta en marcha de actividades extracurriculares del Aula Sénior se crea Comisión de Actividades Extracurriculares, que estará integrada por:

- Responsable del Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias del Aula Sénior.
- Responsable de la Dirección del Aula Sénior.
- Dos representantes de los/as coordinadores/as de asignatura.
- Los/as coordinadores/as de sede.
- Dos miembros del Personal de Administración y Servicios.
- Los siguientes miembros del alumnado:
 - Cuatro de los/las delegados/as, de los cursos del Título Propio (dos de la sede de Murcia y dos de la sede de Lorca.)
 - Los representantes (delegados/as) en cada sede del Título Propio Avanzado.
 - Un representante de las Asociaciones de Estudiantes del Aula Sénior.

Serán competencias de la Comisión de Actividades Extracurriculares:

- a) Realizar anualmente la propuesta de actividades extracurriculares (jornadas, conferencias, conciertos, excursiones, etc.) destinadas al alumnado del Aula Sénior, de cada curso académico.
- b) Informar anualmente a la Junta General de la propuesta de actividades extracurriculares para cada curso académico.
- c) Realizar la memoria anual de actividades extracurriculares en la que se incluirá la evaluación individual de cada una de las actividades llevadas a cabo.
- d) Realizar propuestas de colaboración con otras entidades, universitarias o no, para la realización de actividades no académicas.

Propuesta de modificación (miembros del alumnado):

Artículo 15. Para la realización y puesta en marcha de actividades extracurriculares del Aula Sénior se crea Comisión de Actividades Extracurriculares, que estará integrada por:

- Responsable del Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias del Aula Sénior.
- Responsable de la Dirección del Aula Sénior.
- Dos representantes de los/as coordinadores/as de asignatura.
- Los/as coordinadores/as de sede.
- Dos miembros del Personal de Administración y Servicios.
- Los siguientes miembros del alumnado:
 - **Un delegado por cada curso del Título Propio.**
 - **Un representante Título Propio Avanzado.**
 - Un representante de las Asociaciones de Estudiantes del Aula Sénior.

Serán competencias de la Comisión de Actividades Extracurriculares:



- a) Realizar anualmente la propuesta de actividades extracurriculares (jornadas, conferencias, conciertos, excursiones, etc.) destinadas al alumnado del Aula Sénior, de cada curso académico.
- b) Informar anualmente a la Junta General de la propuesta de actividades extracurriculares para cada curso académico.
- c) Realizar la memoria anual de actividades extracurriculares en la que se incluirá la evaluación individual de cada una de las actividades llevadas a cabo.
- d) Realizar propuestas de colaboración con otras entidades, universitarias o no, para la realización de actividades no académicas.